



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 095-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 01 de agosto de 2016.

VISTO:

El Memorando N° 0579-2016-PCO/UNISCJSA y demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

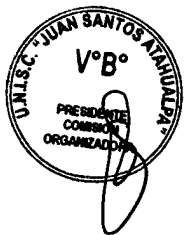
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, con Resolución Presidencial N° 116-2015-UNISCJSA/P, de fecha 16 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 551 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"; y mediante Resolución Presidencial N° 004-2016-UNISCJSA/P de fecha 06 de enero del 2016, se aprueba la modificación del PIA 2016.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 24-2015-UNISCJSA/P de fecha 16 de marzo de 2015, en su artículo primero de la parte resolutive se aprobó la Directiva N° 001-2015-CO/UNISCJSA – "DIRECTIVA DE CAJA CHICA" del Pliego 551 "Universidad Nacional





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", para el año fiscal 2015, por un importe de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2016-UNISCJSA/P, de fecha 11 de febrero de 2016, en su artículo tercero resuelve ratificar la vigencia de la Directiva N° 001-2015-CO/UNISCJSA – "DIRECTIVA DE CAJA CHICA", para el manejo del fondo fijo reembolsable de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", asimismo en su artículo cuarto se designó al titular responsable de Caja chica al C.P.C. Ivan Eduardo Carrasco Medianero.



Que, mediante Resolución Presidencial N° 092-2016-UNISCJSA, de fecha 27 de julio de 2016, Artículo Segundo se dio por concluida la designación del Contador Público Colegiado Ivan Eduardo Carrasco Medianero como titular responsable del manejo y uso del fondo fijo de caja chica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", a partir del 01 de agosto de 2016.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva N°001-2007-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo que puede ser constituido de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados, asimismo el numeral 10.5 del artículo 10° de la precitada resolución, establece que la denominación "Caja Chica" se aplica indistintamente al fondo para pagos en efectivo como al fondo de caja chica.



Que, de acuerdo con la Norma General de Tesorería NGT-06 "Uso del fondo para caja chica" el manejo del fondo se centraliza en el encargado único, a nombre de quien se giran los cheques, excepto cuando se trate de dependencias ubicadas en lugar distante a la oficina del responsable de Caja Chica.



Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Titular responsable del manejo y uso del fondo fijo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", a DIANA LUISA ORIZANO QUISPE – Asistente de la Oficina de Recursos Humanos; quién lo administrará conforme a la Directiva N° 001-2015-CO/UNISCJSA "DIRECTIVA DE CAJA CHICA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el giro de cheque por el monto constituido para el del fondo fijo reembolsable de Caja Chica y su rendición deberá efectuarse dentro de los plazos



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

establecidos en la indicada directiva y conforme a Ley, siendo requisito obligatorio para el giro del siguiente fondo que la rendición esté debidamente suspenda y visada por la responsable designada.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la parte interesada y demás dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para los fines que estimen convenientes.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

